

Vocal tercero: Doña María del Pilar Carbonero Zalduegui, Profesor agregado. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Doña Piedad Romero Fabré, Profesor adjunto. Universidad Politécnica de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**30158** *ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad de una plaza en la disciplina de «Sociología» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la provisión, en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad «Sociología» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), una plaza.

#### Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Moya Balagón.

Vocal primero: Don José Juan Toharía Cortés, Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don José Castillo Castillo, Catedrático. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Doña María Angeles Durán Heras, Profesora agregada. Universidad de Zaragoza.

Vocal cuarto: Don José Almaraz Pestafía, Profesor adjunto. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Salustiano del Campo Urbano.

Vocal primero: Don José Jiménez Blanco, Catedrático. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Luis González Seara, Catedrático. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don Miguel Beltrán Villalva, Profesor agregado. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal cuarto: Don Benjamín Oltra Martín de los Santos, Profesor adjunto. Universidad de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**30159** *ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se aprueba la propuesta a favor de don José María Marín Quemada como Profesor agregado de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, en turno restringido convocado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1982), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don José María Marín Quemada.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 29, de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del

Estado» del 21), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**30160** *ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se aprueba la propuesta a favor de don Carlos Rogel Vide y don Manuel Cuadrado Iglesias, como Profesores agregados de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid (2.º) y Salamanca, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso oposición, en turno restringido, convocado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de enero de 1982), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de las Universidades de Salamanca y Valladolid (2.º) y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan: don Manuel Cuadrado Iglesias y don Carlos Rogel Vide, respectivamente.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 29 de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**30161** *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Historia media universal y de España» (Facultad de Filosofía y Letras).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Ordenes de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) y 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para la provisión de doce plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad disciplina de «Historia media universal y de España» (Facultad de Filosofía y Letras), y elevada propuesta por el Tribunal designado al efecto, presidido por el excelentísimo señor don Emilio Sáez Sánchez, una vez terminados todos los ejercicios preceptivos;

Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercer ejercicio del concurso-oposición a 19 opositores, a pesar de ser solamente doce las plazas anunciatas, si bien formula propuesta únicamente a favor de los doce opositores con mayor puntuación global;

Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen en 5 de julio último;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 2212/1975, de 23 de agosto; dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 9, 2, del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, prohíbe al Tribunal, bajo ningún motivo, aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos; preceptos que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de «Historia media medieval y de España» al aprobar en el último ejercicio del concurso-oposición a mayor número de opositores que plazas anunciatas;

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable en estos casos lo preceptuado en el artículo 50, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación de los opositores con menor puntuación y que exceden del número de plazas, manteniendo la plena validez de los demás aspectos del referido acto que se consideran ajustados a derecho, la citada Abozaciá,